



DECLARA FUERA DE CONCURSO POSTULACIÓN QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

2488 10.07.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1909 de la Jefa(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de junio de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo, en relación a la declaración de la calidad de fuera de bases del proyecto Folio N° 63115, recibido en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, acompañando para tal efecto informe de la respectiva Secretaría, acta de la Sesión Ordinaria N° 05/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 13 de junio de 2014 y correo electrónico de la Secretaría respectiva con el domicilio del postulante.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2014 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 247, de 2014, de este Servicio.

Que, en cumplimiento de las bases concursales, la Secretaría sometió a conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 05/2014, de fecha 13 de junio de 2014, los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles en dicho proceso concursal, para que dicho órgano colegiado procediese a decidir la selección o no selección de los proyectos puestos en su conocimiento.

Que, en dicho contexto, el Consejo tomó conocimiento del proyecto Folio N° 63115, titulado "Autores Filba 2014", presentado por Consultora Gestión Cultural Plaza Pública Ltda., no pronunciándose respecto de su selección o no selección, solicitando que la Secretaría, en forma previa a ser puesto en conocimiento del Consejo en una futura sesión, procediese a revisar y confirmar el cumplimiento de las bases por parte de dicho proyecto.



Que, en virtud de lo anteriormente señalado, la Secretaría revisó nuevamente el proyecto en cuestión, detectando la existencia de una duplicidad en la solicitud de recursos presentada al Fondo y del cofinanciamiento comprometido por parte del postulante en varios ítems, los cuales se ya contemplan en un proyecto seleccionado del mismo postulante en la convocatoria 2014 del concurso público de este Fondo, en la línea de Apoyo a Ferias y Festivales, bajo el Folio N° 41187, lo cual constituye una conducta del postulante que atenta contra el normal funcionamiento de los concursos de este Consejo, ya que evidencian un mismo contenido, aun cuando existen diferencias formales, con el objeto de obtener financiamientos múltiples, por lo que corresponde declararlo en la calidad de fuera de bases, todo lo cual consta en el informe presentado por la Secretaría respectiva.

Que, dicho informe indica además, que el proyecto en cuestión contempla como cofinanciamiento el monto de \$13.500.000.- correspondientes a recursos asignados con anterioridad por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura al proyecto señalado precedentemente.

Que, de acuerdo lo señalado en las bases de concurso, el cofinanciamiento exigido corresponde a aquellos recursos no entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por lo que el copago ofrecido por el postulante no puede ser considerado como cofinanciamiento en los términos señalados, toda vez que dichos recursos habrían sido otorgados previamente por este Servicio, no cumpliendo por lo tanto con los requisitos de postulación establecidos para esta línea concursal, encontrándose por ende en condición de ser declarado como fuera de bases.

Que, de conformidad con las bases concursales, la Secretaría del Fondo debe revisar y constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio inclusive, es decir, durante todo el concurso; y en caso que se constate un incumplimiento antes de la selección del proyecto, la postulación quedará fuera de concurso, debiendo certificarse por la Secretaría del Fondo y formalizándose a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 247, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE fuera de concurso público al proyecto Folio N° 63115, titulado "Autores Filba 2014", presentado por Consultora Gestión Cultural Plaza Pública Ltda., en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, por los motivos señalados en los considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en el domicilio que se señala en la distribución presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



BND/FPS

Resol 04/502

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Consultora Gestión Cultural Plaza Pública Ltda., domiciliada en Av. Antonio Varas N° 70, Departamento 480, comuna de Providencia.